

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.711

Miércoles 22 de Julio de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1787620

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

#### NOMBRA AL PRIMER RECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 65.- Santiago, 25 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 20.910, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 21, de 2017, del Ministerio de Educación, que Establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; en la resolución exenta N° 1.572, de 14 de octubre de 2019, del Servicio Civil; en el Of. Res. N° 142, de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de Alta Dirección Pública; en el Of. Gab. Pres. N° 398, de 20 de marzo de 2020, de la Presidencia de la República; y en las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que, la ley 20.910 creó el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, en su artículo segundo transitorio se establece que, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará, a lo menos tres meses antes de la entrada en funcionamiento del respectivo centro de formación técnica, al primer rector de cada uno de ellos.

Que, el inciso segundo del citado artículo transitorio señala que la selección del primer rector se sujetará a las reglas del Párrafo 3° del Título IV de la ley N° 19.882, en lo relativo a la selección de los jefes superiores de servicio.

Que, presentado debidamente por el Sr. Subsecretario, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 6946, efectuado en la Sesión Ordinaria N° 1338, de fecha 8 de octubre de 2019, aprobó el perfil de sección del cargo de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama.

Que, mediante la resolución exenta N° 1.572, de 14 de octubre de 2019, del Servicio Civil, se convocó el concurso público, para proveer el cargo indicado en el párrafo anterior.

Que, realizado el proceso de concurso, por medio del Of. Res. N° 142, de 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió al Sr. Presidente de la República, la nómina de candidatos seleccionados en el marco del proceso de selección, en orden a que S.E. procediera a la indicación de la persona elegida para ejercer el cargo de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama.

Que, mediante Oficio Gabinete Presidencia N° 398 de fecha 20 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la República, comunica al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, su decisión de seleccionar a don Guillermo Eduardo Silva Sandoval para ejercer el referido cargo.

Que, por su parte, el artículo 24 del DFL N° 21, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que las remuneraciones brutas del Rector no podrán significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al grado 1B de la Escala Única de

Sueldos, establecida en el decreto ley N° 249, de 1974, incrementada en un 40%. Para los efectos del límite señalado en el inciso anterior, se considerará el sueldo base: el incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980; la asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; la asignación establecida por los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185; la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977; la bonificación del artículo 3° de la ley N° 18.566; las bonificaciones de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675, y lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 773, de 1974, a que tenga derecho el grado 1B señalado en dicho inciso.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

**Artículo 1°:** Nómbrase, a contar del 1 de mayo de 2020, a don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, cédula de identidad N° 9.254.097-9, en el cargo de Rector del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, en calidad de funcionario público sujeto a contrato de trabajo, por un periodo de cuatro (4) años.

**Artículo 2°:** El Rector individualizado precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones a contar del 1 de mayo de 2020, sin esperar la total tramitación del presente decreto. Para tal fin, le podrán ser asignados aquellos recursos indispensables para gastos operacionales iniciales, previa presentación de la respectiva planificación.

**Artículo 3°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, el Rector antes designado deberá rendir fianza de fidelidad funcionaria, dentro del plazo de 120 días contados desde la total tramitación del presente decreto.

**Artículo 4°:** Déjese establecido que la renta del Rector corresponderá o lo indicado en el artículo 24, del DFL N° 21, de 2017.

**Artículo 5°:** Impútese el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Departamento de Previsión Social y Personal  
Área de Control Personal de la Administración

**Cursa con alcance decreto N° 65, de 2020, del Ministerio de Educación**

N° 10.785.- Santiago, 15 de julio de 2020.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en la suma, mediante el cual se nombra a don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, como Rector del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, pero cumple con hacer presente que, dado que dicha autoridad tiene la calidad de funcionario público sujeto a Código del Trabajo, deberá regularizar dicha circunstancia mediante la aprobación y remisión del contrato de trabajo pertinente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Educación  
Presente.